



EX-2026-01572265- -APN-DNC#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de MARZO de 2026, siendo las 14:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, ante la Dra. Alejandra PRIMARCZUK, y reabriendo el acto de fecha 26 de DICIEMBRE de 2025, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por **LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Secretario Ejecutivo Lic. Ian Lionel VIGNALE acompañado por el Lic. Marcelo Iván ROMANO, por el **MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO**, el Sr. SECRETARIO DE TRANSFORMACION DEL ESTADO Y FUNCION PUBLICA Lic. Maximiliano FARIÑA acompañado por la Lic. Mariela LIUNI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Ing. Rodrigo CABADO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO y la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI y la Sra. Jéssica KRAMER, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Nicolás RIAL, Hugo BELLON, Luciano FERNANDEZ, la Sra. Julia SCARENSI y Sra. Soledad SATELLAN asesorados por el Dr. Rodrigo EXPOSITO.

Declarado reabierto el acto de fecha 26 de Diciembre de 2025 por el funcionario actuante, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) DOS CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (2,5%) a partir del 1° de enero de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/12/2025.



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

EX-2026-01572265- -APN-DNC#MCH

- b) DOS CON VEINTE CENTESIMOS POR CIENTO (2,2%) a partir del 1° de febrero de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/01/2026.
- c) DOS POR CIENTO (2%) a partir del 1° de marzo de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 28/02/2026.
- d) UNO CON SETENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,7%) a partir del 1° de abril de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/03/2026.
- e) UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,5%) a partir del 1° de mayo de 2026, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/04/2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Extender, a partir del 01 de enero de 2026, y con aplicación previa al incremento propuesto en la Cláusula Primera de la presente, los incrementos otorgados a través de las Cláusulas Primera de las Actas Acuerdo homologadas por los Decretos Nros. 287/2024, 468/2024, 682/2024, 837/2024, 1038/2024, 112/2025, 293/2025, 527/2025 y 36/2026 al suplemento previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

**CLÁUSULA TERCERA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula primera de la presente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten initials/signature on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



EX-2026-01572265- -APN-DNC#MCH

presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de los porcentajes propuestos.

**CLÁUSULA CUARTA:**

Prorrogar hasta el 31/05/2026 los alcances y condiciones del Premio Estímulo a la Asistencia previstos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo segundo del Decreto N° 837/20 – ANEXO II (IF-2020-67796616- - APN-DALSP#MT), y sus modificatorios.

**CLÁUSULA QUINTA:**

Por el período en cuestión, se acuerda sustituir los incisos b), c) y d) del artículo 3° del régimen sustituido por la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo 2° del Decreto N° 837/20 y sus modificatorios, por los que se detallan a continuación:

b) Licencia para rendir exámenes conforme el siguiente detalle:

Nivel / Período	01/01/2026 al 31/05/2026
Estudios de terminalidad secundaria y posgrado	2 días
Estudios terciarios	3 días
Estudios universitarios	4 días

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



EX-2026-01572265- -APN-DNC#MCH

c) Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo, conforme el siguiente detalle:

Familiar a cargo	01/01/2026	al
	31/05/2026	
Personas con Discapacidad	3 días	
Niños hasta 18 años	3 días	
Cónyuge / Adultos mayores de 65 años inclusive	3 días	

d) Licencia por enfermedad del agente, conforme el siguiente detalle:

Enfermedad del Agente	01/01/2026	al
	31/05/2026	
Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento	4 días	

**CLÁUSULA SEXTA:**

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

*[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left, several smaller ones below, and a signature on the right side.]*



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

EX-2026-01572265- -APN-DNC#MCH

### PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA

(Montos mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/01/2026	A partir del 01/02/2026	A partir del 01/03/2026	A partir del 01/04/2026	A partir del 01/05/2026
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 58.430	\$ 59.715	\$ 60.909	\$ 61.944	\$ 62.873
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 40.901	\$ 41.801	\$ 42.636	\$ 43.361	\$ 44.011
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 23.372	\$ 23.886	\$ 24.364	\$ 24.778	\$ 25.149

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



EX-2026-01572265- -APN-DNC#MCH

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Establecer que las sumas fijas remunerativas no bonificables, otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 56/20, bajo las condiciones previstas en el artículo 3° del mismo, mantienen su vigencia en idénticos montos que los allí previstos, hasta el 31/05/2026.

A los efectos del referido artículo 3°, se tomará como base la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020 del cargo que actualmente ocupa el agente, considerando para ello los suplementos y/o adicionales que el puesto conlleva.

Finalmente, cabe señalar que el porcentaje de incremento al que refiere la presente acta no será extensivo a las sumas fijas en cuestión.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

Prorrogar en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, que fuera homologada mediante el Decreto N° 353/22 y prorrogada mediante Cláusula Séptima del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 36/26, con los alcances y condiciones allí establecidos, a partir del 01/01/2026 y hasta el 31/05/2026.

**CLÁUSULA NOVENA:**

Otorgar una suma fija remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

